

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0031549

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: Desigual

Limitación al alcance del derecho:

La presente marca será utilizada de manera exclusiva en las actividades propias de nuestro medio de comunicación, de acuerdo con las clases 38, 41, 35 y 16 de la Clasificación Internacional de Niza. Su protección abarca el desarrollo, producción, distribución y difusión de contenido informativo y de entretenimiento, incluyendo, pero sin limitarse a, la transmisión digital, radio, televisión, prensa escrita y digital, publicaciones físicas y electrónicas, así como la prestación de servicios informativos en línea y cualquier otro medio de comunicación presente o futuro que permita la difusión de noticias, análisis, reportajes o cualquier otro tipo de contenido periodístico y de divulgación.

Asimismo, este registro protege el uso exclusivo de la denominación en cualquiera de sus formas, sin importar su tipografía, diseño o representación gráfica. En consecuencia, ningún otro medio de comunicación, revista digital, periodista, agencia de noticias o entidad del sector podrá utilizar la misma denominación, ni signos similares que puedan inducir a confusión en el público, dentro de las clases registradas o en clases relacionadas.

Este registro también impide el uso no autorizado de la marca en actividades conexas, como la comercialización de espacios publicitarios, la distribución de información mediante plataformas digitales y redes sociales, y la oferta de productos o servicios que, directa o indirectamente, puedan generar un vínculo con el medio de comunicación registrado.

Cualquier uso indebido por parte de terceros que pueda afectar la identidad, prestigio o reconocimiento de la marca registrada podrá ser objeto de acciones legales para la defensa de los derechos exclusivos conferidos por este registro.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

38: Telecomunicaciones.

41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SOPHIA, PUBLICIDAD Y POLÍTICA S.A.S.
Calle 129 #7D-23 Ap 408
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Maria Fernanda Jimenez Mora, Calle 148 #107-50 T2 Apto201, BOGOTÁ 111161 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.